

REGLAMENTO INTERNO	FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
	MARZO - 2013	1 de 14
	CÓDIGO	VERSIÓN
	UAI-001	02



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA			RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA			PRESIDENTE EJECUTIVO
AGENDA DE CTA. N°UAI/001	PTO. CTA. N°001	FECHA: 04/03/2013	AGENDA N°289	PTO.CTA. N°04	FECHA:26/03/2013	WILLIAM CASTILLO

**REGLAMENTO INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MARZO - 2013

2 de 14

CÓDIGO

VERSIÓN

UAI-001

02

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Resolución	3
CAPÍTULO I	
Aspectos Generales	4
CAPÍTULO II	
Estructura Organizativa	5
CAPÍTULO III	
Recurso Humano	5
CAPÍTULO IV	
Funciones Unidad de Auditoría Interna	6
CAPÍTULO V	
Funciones División de Control Posterior	7
CAPÍTULO VI	
Funciones División de Determinación de Responsabilidades	10
CAPÍTULO VII	
Atribuciones del Auditor Interno	11
CAPÍTULO VIII	
Atribuciones Comunes de los Jefes de División	13
CAPÍTULO IX	
Atribuciones Especiales del Jefe de División de Control Posterior	13
CAPÍTULO X	13
Atribuciones Especiales del Jefe de División de Determinación de Responsabilidades	
CAPÍTULO XI	
Consideraciones Finales	14

**REGLAMENTO INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MARZO - 2013

3 de 14

CÓDIGO

VERSIÓN

UAI-001

02



PÁGINAS

1/1

FECHA

26/03/2013

AGENDA

Nº 289

PTO CUENTA

Nº 04

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

DE: PRESIDENCIA EJECUTIVA

Asunto: Aprobación de la Junta Directiva, A LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA C.A. VENEZOLANA DE TELEVISIÓN.

RESUELTO: Aprobación de Junta Directiva, a LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA C.A. VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 01-00-000068 de fecha 15 de abril de 2010, emanada de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.408 de fecha 22 de abril de 2010, en la cual se dictan los "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA", los cuales, establecen lo siguiente:

De la Estructura Organizativa:

"Las unidades de auditoría interna para realizar sus funciones y cumplir con los deberes y responsabilidades otorgadas, precisa dividir el trabajo en áreas especializadas, para lo cual debe estar conformada en principio, por una estructura básica, integrada por el Despacho del titular de la unidad de auditoría interna, y dos dependencias que tendrán el mismo nivel o rango jerárquico; una encargada de las actividades de control posterior y otra encargada de la determinación de responsabilidades..."

De las Atribuciones del Auditor Interno:

"Corresponde al Auditor Interno: ... 2. Elaborar y someter a la aprobación de la máxima autoridad jerárquica del respectivo órgano o ente, el reglamento interno, la resolución organizativa, los manuales de organización, normas y procedimientos, con el fin del regular el funcionamiento de la unidad de auditoría interna."

En este sentido, conforme a lo señalado, se aprueba la eliminación de la División de Control de Gestión, en virtud de que las funciones que se venían desempeñando en la misma, se encuentran inmersas en las competencias de la División de Control Posterior. Por otra parte, se aprueba el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna, elaborado de acuerdo a los lineamientos precitados.

Presentado por la Unidad de Auditoría Interna, Agenda de Cuenta Nº UAI, Punto de Cuenta Nº 001 de fecha 04 de Marzo del año 2013.

RESOLUCIÓN: Los miembros presentes de la Junta Directiva de la C.A. Venezolana de Televisión, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el numeral 16 de la Cláusula Vigésima Segunda del documento estatutario de ésta empresa resuelven por UNANIMIDAD Aprobar el punto en los términos expuestos

APROBADO



NEGADO



DIFERIDO



ANEXOS: Estructura actual y Estructura propuesta Unidad de Auditoría Interna, Reglamento Interno Unidad de la Unidad de Auditoría Interna. Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna.

CONFORME Y APROBACIONES	FIRMA	CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DE COPIAS	
William Castillo Presidencia Ejecutiva		☐ JUNTA DIRECTIVA	☐ RECURSOS HUMANOS
Marisela Silva Silva Vicepresidencia Ejecutiva		☐ PRESIDENCIA	☐ SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN
Luis Guerrero Consultor Jurídico		☐ VICEPRESIDENCIA	☐ PROGRAMAS
		☐ CONSULTORÍA JURÍDICA	☐ PROGRAMACIÓN

ID N°10302-072001

W vtv.gov.ve

**REGLAMENTO INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
MARZO - 2013	4 de 14
CÓDIGO	VERSIÓN
UAI-001	02

La Junta Directiva de C.A. Venezolana de Televisión, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.347 de fecha 17 de diciembre de 2001; en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, publicadas en Gaceta Oficial N°36.229 de fecha 17 de junio de 1997 y artículo 24 del Reglamento sobre la Organización de Control Interno en la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.783, de fecha 25 de septiembre de 2003; y de acuerdo a lo previsto en la Resolución 01-000068 “Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna”, emanada de la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.408, de fecha 22 de abril de 2010, dicta el siguiente:

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento, así como la atribución de funciones y asignación de competencias, de la Unidad de Auditoría Interna de la C.A. Venezolana de Televisión, la cual constituye el Órgano de Control Fiscal de la Institución.
2. Las competencias de la Unidad de Auditoría Interna de la C.A. Venezolana de Televisión se encuentran previstas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Normas Generales de Control Interno y demás Normas e instrucciones dictadas por la Contraloría General de la República; en el Reglamento sobre la Organización del Control Interno de la Administración Pública Nacional y demás normativas dictadas por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna; en sujeción a las directrices, lineamientos e instrucciones que dicte la Contraloría General de la República como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.
3. Para garantizar el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Unidad de Auditoría Interna:
 - a) La Unidad de Auditoría Interna debe estar adscrita al máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa de la C.A. Venezolana de Televisión y asegurársele el mayor grado de independencia dentro de la organización, sin participación alguna en los actos típicamente administrativos u otros de índole similar.
 - b) La Organización y funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna debe estar acorde con la naturaleza, estructura y funciones de la C.A. Venezolana de Televisión.

**REGLAMENTO INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MARZO - 2013

5 de 14

CÓDIGO

VERSIÓN

UAI-001

02

- c) Debe haber correspondencia entre los niveles jerárquicos establecidos en la estructura organizativa de la C.A. Venezolana de Televisión, y el asignado a su Unidad de Auditoría Interna. En este sentido, dicha unidad debe tener un rango, dentro de la estructura organizativa, mayor o igual al de las dependencias bajo su control.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La Unidad de Auditoría Interna para realizar sus funciones y cumplir con los deberes y responsabilidades otorgadas, tendrá la siguiente estructura organizativa:

- Despacho del Auditor Interno
- División de Control Posterior
- División de Determinación de Responsabilidades

CAPÍTULO III

RECURSO HUMANO

1. La Unidad de Auditoría Interna actuará bajo la responsabilidad y dirección del titular de la Unidad de Auditoría Interna o Auditor Interno, quien será designado por las máximas autoridades de conformidad con los resultados del concurso celebrado de acuerdo con la reglamentación dictada al efecto por el (la) Contralor(a) General de la República.
2. El Auditor Interno durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido mediante concurso público, por una sola vez; y no podrá ser removido o destituido del cargo sin la autorización del (la) Contralor(a) General de la República.
3. Las faltas temporales del Auditor Interno serán suplidas por un funcionario de rango inmediatamente inferior dentro de la Unidad de Auditoría Interna, designado por el Auditor Interno.
4. La Unidad de Auditoría Interna estará dotada del personal calificado por su capacidad técnica, profesional y elevados valores éticos y deberá mantener un nivel de competencia, que le permitan cumplir con las funciones de control y vigilancia que le han sido asignadas, de conformidad con los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal. La designación de dicho personal, se hará previa opinión favorable del Auditor Interno.

**REGLAMENTO INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MARZO - 2013

6 de 14

CÓDIGO

VERSIÓN

UAI-001

02

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

La Unidad de Auditoría Interna conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, tendrá fundamentalmente las siguientes competencias:

1. Ejercer funciones de control posterior en la C.A. Venezolana de Televisión.
2. Evaluar el Sistema de Control Interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial.
3. Examinar los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad.
4. Realizar el examen posterior de los programas, proyectos u operaciones, para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, economía, calidad e impacto de su desempeño.
5. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos.
6. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o empleado público, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos de la C.A. Venezolana de Televisión.
7. Ejercer la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
8. Iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa o imposición de multas, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
9. Elaborar su Plan Operativo Anual tomando en consideración las solicitudes y los lineamientos que le formule la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, o cualquier órgano o ente legalmente competente para ello, según el caso, las denuncias recibidas, las áreas estratégicas, la situación administrativa, importancia, dimensión y áreas críticas de la C.A. Venezolana de Televisión.
10. Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes y el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos de las actividades.

**REGLAMENTO INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MARZO - 2013

7 de 14

CÓDIGO

VERSIÓN

UAI-001

02

11. Elaborar su proyecto de presupuesto anual con base en criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que la máxima autoridad de C.A. Venezolana de Televisión, lo incorpore al presupuesto del Organismo.
12. Establecer sistemas que faciliten el control y seguimiento de las actividades realizadas, así como medir su desempeño.
13. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública, sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer a la Gerencia de Atención Social.
14. Presentar informe de gestión de sus actividades, ante las máximas autoridades de C.A. Venezolana de Televisión.
15. Participar, cuando lo estime pertinente, con carácter de observador sin derecho a voto, en los procedimientos de contrataciones promovidos por C.A. Venezolana de Televisión.
16. Apoyar sus actuaciones de control con los informes, dictámenes y estudios técnicos que realicen los auditores, consultores, profesionales independientes, debidamente calificados y registrados en la Contraloría General de la República.
17. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por la C.A. Venezolana de Televisión, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.

CAPÍTULO V

FUNCIONES DE LA DIVISIÓN DE CONTROL POSTERIOR

A la División de Control Posterior, le corresponderá, fundamentalmente, lo siguiente:

1. Participar en la planificación de las actuaciones a realizar por la Unidad en el transcurso del ejercicio económico, así como en la elaboración del respectivo proyecto de presupuesto anual e implementar un sistema de control, seguimiento y evaluación de lo planificado.
2. Coordinar y supervisar las actividades desarrolladas por el personal que se encuentra bajo su dependencia.
3. Realizar examen posterior de los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, así como de otros contratos, que realicen las unidades administrativas de la C. A. Venezolana de Televisión, para verificar que se hayan pactado precios justos y razonables, previstas las garantías necesarias y suficientes, cumplidos los requisitos presupuestarios correspondientes y practicados los controles

**REGLAMENTO INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
MARZO - 2013	8 de 14
CÓDIGO	VERSIÓN
UAI-001	02

perceptivos pertinentes, así como el cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y demás disposiciones legales aplicables.

4. Realizar la evaluación posterior de las diferentes áreas administrativas, financieras y operativas de la C. A. Venezolana de Televisión, mediante el examen objetivo, sistemático y profesional, con el propósito de evaluar el grado de cumplimiento, eficacia, eficiencia, economía y calidad de los sistemas de administración e información gerencial, verificando la adecuación y efectividad de los sistemas y del control interno incorporado en los procesos.
5. Evaluar los resultados de la gestión institucional, con miras a determinar si son consistentes con los objetivos, metas y recursos invertidos para alcanzarlos, identificar y evaluar variables e indicadores de medición de la gestión existentes en la C. A. Venezolana de Televisión, formular aquellos indicadores que se consideren necesarios para la evaluación y presentar las recomendaciones correspondientes.
6. Utilizar los métodos de control perceptivo posterior que sean necesarios con el fin de comprobar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones y acciones administrativas y financiera, así como la ejecución de contratos.
7. Verificar la sinceridad y exactitud de las actas de entrega por parte de las máximas autoridades jerárquicas y demás vicepresidentes, gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo.
8. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por la C. A. Venezolana de Televisión, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier otra actividad de control.
9. Verificar el acatamiento de las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, los auditores externos y las formulas directamente por la Unidad de Auditoría Interna.
10. Elaborar los informes de las actuaciones de control llevadas a cabo, de conformidad con las Normas de Auditoría de Estado, Normas Generales de Control Interno y las demás que rijan la materia.
11. Recomendar normas y procedimientos en materia de control fiscal, relacionadas con los procesos correspondientes a su área.
12. Suscribir la correspondencia del área a su cargo, referida a asuntos cuya atención no esté reservada al Auditor Interno.
13. Tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o empleado público, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o

**REGLAMENTO INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MARZO - 2013

9 de 14

CÓDIGO

VERSIÓN

UAI-001

02

sublegal relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos de la C. A. Venezolana de Televisión.

14. Ejercer las actividades inherentes a la potestad investigativa, entre las cuales se encuentran:

- a) Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.
- b) Realizar las actuaciones necesarias, a solicitud de los órganos de control fiscal externo, cuando éstos presuman que hubieren ocurrido actos, hechos u omisiones contrarias a las normas legales o sublegales, e informarles los resultados en el plazo que se acuerde para tal fin.
- c) Formar el expediente de la investigación.
- d) Notificar de manera específica y clara a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de investigación.
- e) Ordenar mediante oficio de citación la comparecencia de cualquier persona a los fines de rendir declaración y tomarle la declaración correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- f) Elaborar un informe dejando constancia de los resultados de las actuaciones realizadas con ocasión del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
- g) Elaborar comunicación a fin de que el Auditor Interno remita a la Contraloría General de la República, el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas, en el caso de los funcionarios de alto nivel de la C. A. Venezolana de Televisión que se encuentren en ejercicio de sus cargos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- h) Remitir a la División de Determinación de Responsabilidades, el expediente de la potestad investigativa que contenga el informe de resultados, a los fines de que ésta proceda según corresponda, al archivo de las actuaciones realizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

**REGLAMENTO INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MARZO - 2013

10 de 14

CÓDIGO

VERSIÓN

UAI-001

02

CAPÍTULO VI

FUNCIONES DE LA DIVISIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A la División de Determinación de Responsabilidades, le corresponderá, fundamentalmente, lo siguiente:

1. Valorar el informe de resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, al fin de ordenar, mediante auto motivado, el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa, o la imposición de multas; según corresponda.
2. Iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
3. Notificar a los interesados, según lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
4. Elaborar comunicación a fin de que el Auditor Interno remita al Contralor General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración según el caso, a fin de que éste acuerde la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses; la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable, por haber incurrido en alguno de los supuestos generadores de responsabilidades administrativa.
5. Elaborar comunicación a fin de que el Auditor Interno remita a la Contraloría General de la República, el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de la responsabilidad administrativa o a la imposición de multa, en el caso de los funcionarios de alto nivel de la C.A. Venezolana de Televisión que se encuentren en ejercicio de sus cargos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
6. Dictar los autos para mejor proveer a que hubiera lugar.

**REGLAMENTO INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MARZO - 2013

11 de 14

CÓDIGO

VERSIÓN

UAI-001

02

CAPÍTULO VII

ATRIBUCIONES DEL AUDITOR INTERNO

Corresponde al Auditor Interno:

1. Planificar y supervisar las actividades desarrolladas por las Divisiones que conforman la Unidad de Auditoría Interna.
2. Elaborar y someter a la aprobación de la máxima autoridad jerárquica de la C.A. Venezolana de Televisión, el reglamento interno, la estructura organizativa, así como los manuales de normas y procedimientos, con el fin de regular el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.
3. Aprobar el Plan Operativo Anual del Órgano de Control Fiscal Interno y coordinar la ejecución del mismo.
4. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de la Unidad de Auditoría Interna.
5. Asegurar el cumplimiento de las normas, sistemas y procedimiento de control interno, que dicte la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y las máximas autoridades de la C.A. Venezolana de Televisión.
6. Elaborar el informe de gestión anual de la Unidad de Auditoría Interna y presentarlo ante las máximas autoridades de C.A. Venezolana de Televisión.
7. Declarar la responsabilidad administrativa, formular reparos, imponer multas, absolver de dichas responsabilidades o pronunciar el sobreseimiento.
8. Decidir los recursos de reconsideración y/o de revisión interpuestos contra las decisiones que determinen la responsabilidad administrativa, formulen reparos e impongan multas.
9. Solicitar a la máxima autoridad jerárquica de la C.A. Venezolana de Televisión, la suspensión en el ejercicio del cargo de funcionarios sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
10. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas, a las dependencias evaluadas y demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar medidas correctivas.
11. Participar a la Contraloría General de la República, el inicio de las investigaciones que ordene, así como de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades que inicie.

**REGLAMENTO INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MARZO - 2013

12 de 14

CÓDIGO

VERSIÓN

UAI-001

02

12. Participar a la Contraloría General de la República las decisiones de absolución o sobreseimiento que dicte.
13. Remitir al Contralor General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, a fin de que éste acuerde la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses; la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable, por haber incurrido en algunos de los supuestos generados de responsabilidades administrativas.
14. Remitir al Ministerio Público la documentación contentiva de los indicios de responsabilidad penal y civil cuando se detecte que se ha causado daño al patrimonio de la C.A. Venezolana de Televisión, pero no sea procedente la formulación de un reparo-
15. Expedir copias certificadas de los documentos que reposen en los archivos de la Unidad de Auditoría Interna y delegar esta competencia en funcionarios del órgano de control fiscal interno.
16. Certificar y remitir a la Contraloría General de la República las copias de los documentos que reposen en los archivos de las dependencias de la C.A. Venezolana de Televisión, que ésta les solicite en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control fiscal, actuando de conformidad con lo previsto en artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
17. Remitir a la Contraloría General de la República, el acta de entrega de la Unidad de Auditoría Interna a su cargo, de conformidad con lo previsto en la normativa que regula la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.
18. Recibir las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o empleado público, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos de la C.A. Venezolana de Televisión.
19. Firma la correspondencia y documentos emanados de la Unidad de Auditoría Interna.
20. Las demás que señales las leyes y normativas que sea aplicable.

**REGLAMENTO INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MARZO - 2013

13 de 14

CÓDIGO

VERSIÓN

UAI-001

02

CAPÍTULO VIII

ATRIBUCIONES COMUNES DE LOS JEFES DE DIVISIÓN

Corresponde a los Jefes de División de Control Posterior y Determinación de Responsabilidades:

1. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades inherentes a los procesos que deben cumplir, en los cuales participe la división a su cargo.
2. Decidir los asuntos que competen a su dependencia, sin perjuicio de las atribuciones asignadas a funcionarios adscritos a éste.
3. Presentar informes periódicos y anuales de las actividades desarrolladas por la división a su cargo.
4. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto en los instrumentos normativos aplicables a la C.A. Venezolana de Televisión.
5. Participar en el diseño de políticas y en la definición y en la definición de objetivos institucionales.
6. Sugerir medidas encaminadas a mejorar la organización y el funcionamiento de la división a su cargo.
7. Absolver consultas sobre las materias de su competencia.
8. Desempeñar dentro del área de su competencia, todas aquellas labores que el Auditor Interno le encomiende.
9. Elevar a la consideración del Auditor Interno el proyecto de solicitud de suspensión en el ejercicio del cargo de funcionarios sometidos a una investigación o a un procedimiento de determinación de responsabilidades.
10. Firmar la correspondencia y documentos emanados de la respectiva división, sin perjuicio de las atribuciones similares asignados a funcionarios adscritos a ésta.
11. Las demás que señalen las leyes y normativas aplicables.

CAPÍTULO IX

ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL POSTERIOR

Corresponde al Jefe de División de Control Posterior:

1. Dictar el auto de proceder de la Potestad Investigativa.
2. Suscribir el informe de resultados de la Potestad Investigativa a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.

**REGLAMENTO INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MARZO - 2013

14 de 14

CÓDIGO

VERSIÓN

UAI-001

02

3. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas, a las dependencias evaluadas y demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar medidas correctivas.

CAPÍTULO X

ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL JEFE DE DIVISIÓN DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Corresponde al Jefe de División de Determinación de Responsabilidades:

1. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 85 de su Reglamento, mediante el cual, una vez valorado el informe de resultado de la potestad investigativa, se ordena el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
2. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 88 de su Reglamento y notificarlo a los presupuestos responsables.
3. Disponer lo conducente para que sean evacuadas las pruebas indicadas o promovidas por los presuntos responsables o por sus representantes legales.
4. Fijar por auto expreso, la realización del acto oral y público previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
5. Imponer, por delegación del Auditor Interno, las multas previstas en los artículos 94 y 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del sistema Nacional de Control Fiscal, y participarle al órgano recaudador.

CAPÍTULO XI

CONSIDERACIONES FINALES

1. El presente Reglamento se dicta conforme a las instrucciones contenidas en la Resolución N° 01-000068 "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna" de fecha 15 de abril de 2010, emanada de la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408 de fecha 22 de abril de 2010 y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva de C.A. Venezolana de Televisión.
2. Se deroga la Normativa Interna de la Unidad de Auditoría Interna, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva N°255 de fecha 22/03/2010.